



Universidad Nacional de San Juan  
CONSEJO SUPERIOR

\*\*\*



1985-2025  
Aniversario del Consejo  
Interuniversitario Nacional

SAN JUAN, 17 NOV 2025

VISTO:

El Expediente N°13-11-2025, caratulado: "Secretaría de Extensión Universitaria. S/Aprobación de nueva Ordenanza que regule los Programas y Proyectos de Extensión Universitaria"; y

CONSIDERANDO:

Que mediante las presentes actuaciones, la Secretaría de Extensión Universitaria (SEU), eleva un nuevo "Régimen de Proyectos y Programas de Extensión Universitaria de la Universidad Nacional de San Juan", con el propósito de sustituir la Ordenanza N.º 06/1998-CS, actualmente vigente, que regula el "Régimen de Proyectos y Programas de Vinculación, Articulación y Transferencia entre la Universidad y la Sociedad".

Que tal solicitud se fundamenta en la evolución de la función de Extensión en el ámbito universitario, por ello la necesidad de actualizar la normativa vigente, a fin de que se ajusten a los nuevos paradigmas teóricos y metodológicos en materia de Extensión desarrollados en los últimos años en nuestro país y en América Latina, y así mejorar el alcance y calidad de la función, entre otros factores.

Que a través de la Comisión de Extensión del Consejo Interuniversitario Nacional (CIN) y de la Red Nacional de Extensión (REXUNI), han sido consensuados los alcances y definiciones que delimitan los campos de la extensión universitaria;

(Corresponde a ORDENANZA N° 35 / 25 -CS)

//.-



Universidad Nacional de San Juan  
CONSEJO SUPERIOR  
-----\*\*\*-----



1985-2025  
Aniversario del Consejo  
Interuniversitario Nacional

//2.-

Que a fs. 03/11, obran los fundamentos que formulan la propuesta de la nueva ordenanza elaborada y consensuada entre la Comisión de Extensión del Consejo Interuniversitario Nacional y la Red Nacional de Extensión que tiene como objetivo promover en la Universidad Nacional de San Juan la creación de Proyectos y Programas de Extensión Universitaria (PEU) desde un enfoque en los Derechos Humanos que articulen con organizaciones sociales, comunidades e instituciones de la región, desde el diálogo de saberes, la perspectiva de género y la interdisciplinariedad. En un mismo contexto, se plantea en la extensión universitaria el debate necesario que defina y redefina las funciones esenciales de la universidad pública, los sentidos que la constituyen y la conforman como una universidad pública, gratuita y laica con compromiso social.

Que el señor Rector toma conocimiento de lo actuado, y comparte lo sugerido por la Secretaría del Consejo Superior de remitir el expediente bajo análisis a la Dirección General de Organización; que informa e interviene en el estudio del proyecto, sugiriendo diversas adecuaciones de técnica legislativa, así como modificaciones de carácter técnico-organizativo que no afectan el contenido sustantivo del proyecto; en consecuencia conjuntamente con la Secretaría de Extensión Universitaria, la mencionada Dirección General, trabajó en la adecuación del Proyecto bajo análisis, que se adjunta a fs.67/78.

Que la Dirección General de Asuntos Legales (DGAL) luego de un análisis exhaustivo del modelo de proyecto, mediante Dictamen N° 205/2025 expresa que: "...considera jurídicamente viable y conveniente la aprobación del nuevo Régimen de Proyectos y Programas de  
(Corresponde a ORDENANZA N° 35 / 25 -CS) //.-

*[Handwritten signatures in blue ink]*



Universidad Nacional de San Juan  
CONSEJO SUPERIOR  
-----\*\*\*-----

40 años CiN

1985-2025  
Aniversario del Consejo  
Interuniversitario Nacional

//3.-

*Extensión Universitaria de la Universidad Nacional de San Juan, en tanto se ajusta al marco normativo vigente de fortalecer la función sustantiva de la extensión y propiciar una articulación más efectiva. El Proyecto contempla principios de gestión universitaria y contribuye al cumplimiento de los fines estatutarios, razón por la cual se sugiere su aprobación".*

Que las Comisiones de Extensión y de Reglamento e Interpretación del Consejo Superior han tomado intervención, emitiendo los Dictámenes N°39/2025 y N°10/2025, respectivamente, sugiriendo la aprobación del Proyecto de la Ordenanza que obra como Anexo.

Que el Cuerpo, en oportunidad del tratamiento del tema bajo examen, aprobó por unanimidad de sus Miembros presentes, los Dictámenes de las Comisiones que anteceden.

Por ello, en uso de sus atribuciones y de acuerdo con lo resuelto en sesión del día 16 de Octubre de 2025 (Acta N° 08/2025-CS).

EL CONSEJO SUPERIOR DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE SAN JUAN

O R D E N A:

ARTÍCULO 1°.- Promover en la Universidad Nacional de San Juan la presentación de Proyectos y Programas de Extensión Universitaria, desde el enfoque en Derechos Humanos, que articulen con organizaciones sociales, comunidades e instituciones de la Región, desde el diálogo de saberes, la perspectiva de género y la interdisciplinariedad.

66

(Corresponde a ORDENANZA N°

35 / 25 -CS)

//.-

*[Handwritten signatures]*





Universidad Nacional de San Juan  
CONSEJO SUPERIOR

-----\*\*\*-----

40 años CIn

1985-2025  
Aniversario del Consejo  
Interuniversitario Nacional

//4.-

ARTÍCULO 2°.- Aprobar el Reglamento de Proyectos y Programas de Extensión Universitaria de la UNSJ, que obra como Anexo I de la presente Ordenanza.

ARTÍCULO 3°.- El Consejo de Extensión Universitaria (CONEX) será el responsable de impulsar e instrumentar convocatorias abiertas, anuales o bianuales, a Proyectos y Programas de Extensión Universitaria. Las convocatorias serán aprobadas por el Consejo Superior y financiadas con los recursos del presupuesto universitario, que para tal fin disponga este órgano de gobierno universitario.

ARTÍCULO 4°.- Las características de cada convocatoria de Proyectos y Programas de Extensión Universitaria serán establecidas por el CONEX, en el marco del Reglamento que por el artículo 2° de la presente se aprueba.

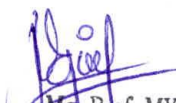
ARTÍCULO 5°.- El Rectorado, a través de la Secretaría de Extensión Universitaria, atenderá aquellos aspectos no contenidos en el Reglamento que se aprueba por esta Ordenanza, siendo el CONEX el encargado de su interpretación en caso de dudas que pudieran surgir en su aplicación.

ARTÍCULO 6°.- Derogar la Ordenanza N° 06/98-CS.

ARTÍCULO 7°.- Regístrese, comuníquese y oportunamente archívese.-

ORDENANZA N° 35 /25 -CS



  
Mg. Prof. MYRIAM GIMÉNEZ  
CONSEJERA DOCENTE  
CONSEJO SUPERIOR - U.N.S.J.

  
Mg. Ing. TADEO BERENGUER  
PRESIDENTE  
CONSEJO SUPERIOR - U.N.S.J.



Universidad Nacional de San Juan  
CONSEJO SUPERIOR

\*\*\*



1985-2025  
Aniversario del Consejo  
Interuniversitario Nacional

//1.-

## A N E X O

### REGLAMENTO DE PROYECTOS Y PROGRAMAS DE EXTENSIÓN UNIVERSITARIA DE LA UNSJ

#### CAPÍTULO 1

#### DEFINICIONES Y ALCANCES

##### **Artículo 1º: Marco conceptual.**

Se reconocen diversos modos de extensión universitaria que incluyen, principalmente: i) perspectivas sociocríticas que potencian la integralidad de funciones universitarias (formación, investigación y extensión); ii) la transferencia técnico-tecnológica; y iii) la difusión científica.

La Universidad debe promover el mayor compromiso social a través del diálogo de saberes, el aprendizaje en comunidad (horizontalidad del conocimiento), el trabajo en territorio, la interdisciplina y la relación dialéctica entre teoría-práctica.

##### **Artículo 2º: Proyectos de Extensión Universitaria. Denominación.**

Se denominan Proyectos de Extensión Universitaria (PEU) a aquellos que posibilitan y diseñan la vinculación de la Universidad Nacional de San Juan con el medio, a través de sus distintas organizaciones sociales, con la finalidad de mejorar la calidad de vida de la población, fortaleciendo el trabajo de docentes, graduados, Nodocentes y estudiantes que participan.

*[Handwritten signature]*

(Corresponde a ANEXO de la ORDENANZA N°

35 / 25 -CS) //.-

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*



Universidad Nacional de San Juan  
CONSEJO SUPERIOR



1985-2025  
Aniversario del Consejo  
Interuniversitario Nacional

//2.-

### **Artículo 3º: Orientación, objetivos y acciones.**

Los PEU están orientados a favorecer una intervención transformadora en áreas-problemas, a través de la conformación y acción de redes interdisciplinarias e interinsitucionales y abordan las más diversas y complejas problemáticas sociales y productivas en un territorio determinado. Para ello, cada PEU debe estructurarse, tanto en sus objetivos y metodología, como en toda su planificación, atendiendo a las demandas sociales, los actores intervinientes, los recursos humanos y económicos disponibles y su optimización.

Los PEU estarán orientados a concretar los siguientes objetivos:

- a) Mejorar las condiciones de vida de la población en situación de vulnerabilidad social.
- b) Favorecer el desarrollo local y regional.
- c) Fortalecer la función social de la Universidad.

Los PEU deberán propiciar las siguientes acciones:

- a) La integración e inserción de la UNSJ en el medio social y productivo.
- b) El abordaje sistémico de problemas prioritarios, con el fin de aportar soluciones posibles.
- c) El desarrollo de un conjunto de acciones de extensión universitaria, que tiendan a fortalecer los vínculos con las diferentes organizaciones o instituciones con las que se interactúa.
- d) La formación con capacidad de trabajo en equipos interdisciplinarios y con compromiso social.
- e) La articulación con las prácticas de docencia y de investigación.

### **Artículo 4º: Convocatorias.**

(Corresponde a ANEXO de la ORDENANZA N°

35 / 25 -CS) //.-





Universidad Nacional de San Juan  
CONSEJO SUPERIOR

-----\*\*\*-----

40 años CíN

1985-2025  
Aniversario del Consejo  
Interuniversitario Nacional

//3.-

El Consejo de Extensión (CONEX) es el responsable de impulsar e instrumentar las convocatorias de PEU, de carácter anual o bianual. Las convocatorias serán aprobadas por el Consejo Superior.

#### **Artículo 5º: Líneas prioritarias.**

El CONEX definirá las líneas prioritarias de cada convocatoria, teniendo en cuenta que los PEU deben propiciar un aporte significativo al desarrollo humano sustentable, a la promoción social y a la autogestión de los sectores involucrados.

#### **Artículo 6º: Programas de Extensión Universitaria.**

Los Programas de Extensión Universitaria articulan un conjunto de proyectos de extensión, que requieren de un esquema de gestión institucional común, para un propósito particular. Podrán ser formulados por las facultades, escuelas de nivel universitario e institutos preuniversitarios o a propuesta del Rector, y deberán ser aprobados por el Consejo Superior. Tendrán financiamiento específico asignado por el Consejo Superior, y deberán estar coordinados por un/a director/a. Los Programas de Extensión Universitaria deberán tener presente los alcances, la orientación y objetivos planteados para los PEU.

## **CAPÍTULO 2**

### **PRESENTACIÓN, CONFORMACIÓN, EVALUACIÓN Y REQUISITOS DE LOS PEU**

#### **Artículo 7º: Equipo de trabajo.**

(Corresponde a ANEXO de la ORDENANZA N°

35 / 25 -CS) //.-



Universidad Nacional de San Juan  
CONSEJO SUPERIOR



1985-2025  
Aniversario del Consejo  
Interuniversitario Nacional

//4.-

Estará conformado por:

- a) Un/a director/a docente con categoría de profesor titular, asociado o adjunto, con antigüedad no menor a 3 años. También se considerará la posibilidad, a modo de excepción, de que Jefes/as de Trabajos Prácticos asuman esa función cuando acrediten formación de posgrado y la antigüedad requerida precedentemente.
- b) Un/a codirector/a docente ó Nodocente con antigüedad no menor a 3 años ó estudiantes avanzados/as con rendimiento académico, que hayan aprobado el 60%, como mínimo de su currícula, o miembro de la organización vinculada, que acredite representación, por medio de un aval institucional.
- c) Miembros integrantes: podrán ser docentes, estudiantes y Nodocentes de la Universidad Nacional de San Juan y miembros de las organizaciones vinculadas. En este último caso, al menos debe participar un integrante de la organización vinculada.

En la conformación del equipo deberá propiciarse la participación de integrantes de más de una unidad académica.

#### **Artículo 8º: Dedicaciones.**

El tiempo que los miembros deben dedicar al PEU, será propuesto por el director/a y explicitado en la respectiva planificación, y aprobada por el director/a o jefe/a de la unidad académica o de apoyo que corresponda, para su reconocimiento curricular.

#### **Artículo 9º: Requisitos de la presentación.**

- a) Presentar la documentación completa solicitada en la convocatoria.

*[Handwritten signature]*

(Corresponde a ANEXO de la ORDENANZA N°

35 / 25 -CS) //.-

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*





Universidad Nacional de San Juan  
CONSEJO SUPERIOR  
-----\*\*\*-----

40 años CíN

1985-2025  
Aniversario del Consejo  
Interuniversitario Nacional

//5.-

- b) Completar los formularios correspondientes, en los formatos solicitados en la convocatoria.
- c) Presupuestar el PEU dentro de los límites indicados en la convocatoria.
- d) Adjuntar los currículums vitae solicitados.
- e) Adjuntar la conformidad expresa de la/s organizaciones o institución/es vinculadas.
- f) Adjuntar el Aval de la Unidad Académica a la que pertenece el/la director/a del proyecto.

#### **Artículo 10º: Evaluación.**

Las instancias de evaluación de los PEU serán las siguientes:

- a) Admisibilidad: en primera instancia las propuestas serán analizadas a los efectos de constatar el efectivo cumplimiento de los requisitos de presentación. El incumplimiento de al menos un requisito establecido en los artículos 7, 8 y 9 de la presente norma dejará a la propuesta automáticamente fuera de la convocatoria, sin derecho a su posterior regularización.
- b) Pertinencia y calidad intrínseca del proyecto: estará a cargo de comisiones evaluadoras constituidas para tal fin.

En cuanto a la pertinencia del PEU, deberá tenerse en cuenta que:

- a) La propuesta esté acorde a las líneas prioritarias fijadas para la convocatoria correspondiente.
- b) La temática refiera a problemas de interés social.
- c) La/s organización/es vinculadas participen en las diferentes etapas del PEU.

*[Handwritten signature]*

(Corresponde a ANEXO de la ORDENANZA N°

35 / 25 -CS) //.-

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*



Universidad Nacional de San Juan  
CONSEJO SUPERIOR

-----\*\*\*-----



1985-2025  
Aniversario del Consejo  
Interuniversitario Nacional

//6.-

En cuanto a la calidad intrínseca del PEU deberá tenerse en cuenta que:

- a) Los objetivos y actividades estén acordes a la problemática identificada.
- b) Las estrategias de intervención estén formuladas en la propuesta, enunciando formas concretas de participación de los miembros de las organizaciones/instituciones vinculadas.
- c) Esté enunciado el impacto social esperado en términos cuantitativos y cualitativos que se lograría con la concreción del PEU.
- d) Presente coherencia interna entre las actividades, recursos, resultados y objetivos propuestos; y coherencia teórica epistemológica con y entre los diferentes componentes del proyecto; como así también, entre las actividades y el presupuesto formulado.
- e) Tenga articulación con la docencia y la investigación: vinculación con los contenidos de currículos de las carreras, como también, con líneas de investigación y desarrollo.
- f) Proponga niveles de integración entre diversas áreas de conocimiento.
- g) Presente niveles de integración entre los claustros y entre diferentes unidades académicas, indicando claramente las formas de inclusión de estudiantes, Nodocentes y graduados/as, como así también las acciones de formación.
- h) Propicie el sostenimiento de lo alcanzado en el desarrollo del proyecto, una vez concluido el mismo.
- i) El/La director/a y el equipo acredite experiencia respecto a la problemática objeto de la intervención.

66

(Corresponde a ANEXO de la ORDENANZA N°

35 / 25 -CS) //-



Universidad Nacional de San Juan  
CONSEJO SUPERIOR

40 años CíN

1985-2025  
Aniversario del Consejo  
Interuniversitario Nacional

//7.-

### **Artículo 11°: Instancias de la evaluación.**

La admisibilidad de los PEU será evaluada por el CONEX; la pertinencia y la calidad intrínseca estará a cargo de comisiones evaluadoras designadas a tal fin, pertenecientes al Banco Nacional de Evaluadores de la Red Nacional de Extensión Universitaria (REXUNI). Las comisiones evaluadoras serán designadas por resolución del Rector a propuesta del CONEX. Las actuaciones de las comisiones evaluadoras serán analizadas y consideradas por el CONEX, que elaborará el orden de mérito de los proyectos.

### **Artículo 12°: Financiamiento y utilización de los fondos.**

El CONEX enviará al Consejo Superior el orden de mérito propuesto. El Consejo Superior, en función de los montos aprobados en la convocatoria y del orden de mérito elevado, aprobará dichos proyectos y asignará los fondos correspondientes.

El otorgamiento de los fondos implica por parte del/de la director/a del proyecto la responsabilidad de rendir cuenta documentada de su destino, al finalizar la ejecución.

El presupuesto solicitado deberá estar distribuido de la siguiente manera:

- a) Bienes y servicios para los destinatarios directos del proyecto.
- b) Bienes de equipamiento e insumos y servicios programados dentro del proyecto.
- c) Gastos de personal que se relacionen directamente con el proyecto: personas que no pertenezca/n a la planta de personal, ni sean estudiantes, ni egresados/as de la UNSJ; siempre que se encuentren programados y debidamente fundamentados.

(Corresponde a ANEXO de la ORDENANZA N° 35 / 25 -CS) //.-





Universidad Nacional de San Juan  
CONSEJO SUPERIOR



1985-2025  
Aniversario del Consejo  
Interuniversitario Nacional

//8.-

Los porcentajes establecidos para estos rubros, serán definidos en cada convocatoria.

La posibilidad de cambio de cualquiera de estos porcentajes, será debidamente justificado y comunicado al CONEX por el/la directora/a. Este órgano analizará su pertinencia y resolverá en consecuencia.

### **Artículo 13°: Informe final.**

Finalizado el proyecto, el/la directora/a deberá presentar el informe final de actividades ejecutadas y la rendición de cuentas (informe económico) en la Secretaría de Extensión de la facultad o escuela de nivel universitario correspondiente. Esta documentación será remitida a la Secretaría de Extensión Universitaria (SEU). En el caso de proyectos iniciados en los institutos preuniversitarios, la presentación se realizará directamente en la SEU.

La SEU remite al CONEX los informes finales recepcionados y a la Dirección General de Contabilidad y Finanzas las respectivas rendiciones de cuentas.

El CONEX evaluará la ejecución de la propuesta contenida en el PEU y el logro de los objetivos oportunamente planteados.

La Dirección General de Contabilidad y Finanzas verificará que la rendición cumpla con la normativa vigente en la materia, emitiendo el informe correspondiente. Los que se remitirán al CONEX, a través de la SEU.

El CONEX, en función de la evaluación del informe final y de la rendición de cuentas (referidas precedentemente), propondrá al Consejo Superior su aprobación por resolución. En caso de no tener aprobado el informe

(Corresponde a ANEXO de la ORDENANZA N°

35 / 25 -CS) //.-



Universidad Nacional de San Juan  
CONSEJO SUPERIOR



1985-2025  
Aniversario del Consejo  
Interuniversitario Nacional

//9.-

final o la rendición de cuentas, el/la directora/a no podrá presentarse a la convocatoria inmediata siguiente.

### **CAPÍTULO 3**

#### **BECAS DE EXTENSIÓN**

**ARTÍCULO 14°:** Los PEU incluirán la participación de, al menos, un becario/a estudiante universitario/a de pregrado o grado de la UNSJ, con el propósito de favorecer su formación integral, colaborando en la ejecución de las actividades programadas para el desarrollo de los proyectos.

**Artículo 15°: Denominación y condiciones de acceso.**

Las becas están orientadas a estudiantes avanzado/as y tienen el propósito de estimular la formación en Extensión y reforzar las actividades con la incorporación de población joven universitaria, comprometida con las problemáticas del medio social del que son parte. Pueden aspirar a estas becas, estudiantes avanzados/as que hayan aprobado el 60%, como mínimo, de las materias de su currícula.

Quienes postulen a becas de extensión podrán percibirla hasta dos veces alternas o sucesivas.

Cada director/a de PEU definirá el método de selección del/de la becario/a en el proyecto que se presenta y deberá adjuntar el plan de trabajo a realizar por el becario/a.

(Corresponde a ANEXO de la ORDENANZA N°

**35 / 25** -CS) //.-



Universidad Nacional de San Juan  
CONSEJO SUPERIOR

-----\*\*\*-----



1985-2025  
Aniversario del Consejo  
Interuniversitario Nacional

//10.-

### **Artículo 16°: Estipendio y dedicación.**

El Consejo Superior a propuesta del CONEX determinará, para cada convocatoria, el número de becas a otorgar, definiendo el estipendio correspondiente para el/la becario/a.

El/la becario/a deberá cumplir 10 horas semanales de labor para el PEU.

### **Artículo 17°: Funciones del/de la director/a:**

- a) Cumplir y hacer cumplir todas las disposiciones de este reglamento, debiendo comunicar a la Secretaría de Extensión de cada facultad o ENU cualquier incumplimiento al mismo por parte del becario/a. En el caso de los proyectos o programas de los IPU la comunicación se realizará a la SEU.
- b) Brindar apoyo al /a la becario/a en cuanto a la formulación y ejecución de su plan de trabajo y cronograma.
- c) Responsabilizarse por: la formación y capacitación, el cumplimiento del plan de trabajo propuesto, la presentación en término de los informes, y por la calidad de la tarea que cumple el/la becario/a.
- d) Elevar un informe fundado, a la Secretaría de Extensión sobre el trabajo realizado por el/la becario/a, de acuerdo con el formato establecido por la convocatoria.

### **Artículo 18°: Obligaciones del/de la becario/a.**

- a) Presentar la declaración jurada de cargos, cuando la institución la solicite.
- b) Informar y justificar al/a la director/a cualquier modificación en el plan de trabajo y lugar previsto para el desarrollo de las actividades.

46

(Corresponde a ANEXO de la ORDENANZA N°

35 / 25 -CS) //.-





Universidad Nacional de San Juan  
CONSEJO SUPERIOR

\*\*\*



1985-2025  
Aniversario del Consejo  
Interuniversitario Nacional

//11.-

- c) Cumplir con los objetivos y plazos previstos en su plan de trabajo. El incumplimiento no justificado de los mismos lo inhabilitará para participar en la siguiente convocatoria de becas de Extensión.
- d) Presentar los informes que le sean requeridos, los comprobantes de las rendiciones de gastos, en caso que correspondiere, y concurrir a las entrevistas y reuniones a las que fuese convocado/a.

## Capítulo 4

### **BANCO DE EVALUADORES/AS DE EXTENSIÓN DE LA UNSJ**

#### **Artículo 19º: Denominación y objetivo.**

Se denomina Banco de Evaluadores/as de Extensión, al que reúne a docentes y Nodocentes de la UNSJ que acrediten fehacientemente antecedentes en el área de extensión universitaria. Sus integrantes tienen por función desempeñarse como jurado de trabajos, programas o proyectos de extensión, tanto en ésta como en otras universidades nacionales. Serán designados/as por resolución del Rector/a, a propuesta del CONEX, la que será remitida a la REXUNI, para que se incorpore al Banco Nacional de Evaluadoras/es de Extensión.

#### **Artículo 20º: Condiciones de acceso.**

Podrán aspirar a ser incluidos/as en el Banco de Evaluadores/as de Extensión de la UNSJ, todos las/los docentes y Nodocentes de la UNSJ que acrediten fehacientemente antecedentes en materia de:

- a) Dirección o codirección de proyecto de extensión o de investigación con transferencia tecnológica.
- b) Dirección de becario/a de extensión.

(Corresponde a ANEXO de la ORDENANZA N°

35 / 25 -CS) //.-



1985-2025  
Aniversario del Consejo  
Interuniversitario Nacional

Universidad Nacional de San Juan  
CONSEJO SUPERIOR

-----\*\*\*-----

//12.-

- c) Secretario/a de Extensión o cargos de gestión en relación al área.
- d) Evaluador/a de proyectos de extensión.

### **Artículo 21°: Convocatorias.**

La SEU realizará en forma bianual la convocatoria correspondiente para la incorporación de nuevos docentes y Nodocentes al Banco de Evaluadores de Extensión de la UNSJ.

### **Artículo 22°: Solicitudes.**

Los docentes y Nodocentes que aspiren a integrar el Banco de Evaluadores de Extensión, deberán presentar a la SEU, en los plazos establecidos en cada convocatoria, la documentación requerida, para su oportuna consideración y valoración.

### **Artículo 23: Comisión evaluadora.**

La condición de experto/a será acreditada por una comisión evaluadora designada para tal fin por el CONEX, integrada por miembros del Banco de Evaluadores/as de Extensión de la UNSJ.

La evaluación se efectuará en base al currículum vitae presentado, según formulario correspondiente a la convocatoria, teniendo en cuenta los siguientes criterios:

- a) Formación (máximo 15 puntos): diplomaturas, cursos, seminarios y talleres, de extensión universitaria; jornadas, encuentros, congresos, entre otros, de divulgación científica a los que se ha asistido.
- b) Experiencia en Extensión (máximo 45 puntos): participación en programas, proyectos y actividades de extensión universitaria, ya sea como director/a, codirector/a o coordinador/a, miembro de grupo, evaluador/a, becario/a, ayudante alumno/a, etc.

(Corresponde a ANEXO de la ORDENANZA N°

35 / 25

-CS) //.-

46



Universidad Nacional de San Juan  
CONSEJO SUPERIOR

40 años CIn

1985-2025  
Aniversario del Consejo  
Interuniversitario Nacional

//13.-

- c) Experiencia en asistencia técnica (máximo 15 puntos): trabajos de asesoramiento o respuestas a demandas puntuales de actores de la sociedad, en un área disciplinar específica, desde el ámbito universitario, que se formalicen o no a través de convenios de la Universidad con organizaciones o instituciones vinculadas a la temática específica.
- d) Publicación de trabajos de Extensión (máximo 15 puntos): referidos a la sistematización y análisis de trabajos y proyectos de extensión, y a elaboraciones conceptuales y metodológicas, sobre la función de extensión universitaria.
- e) Gestión en Extensión (máximo 10 puntos): cargos ejecutivos en alguna unidad académica o dependencia de universidades nacionales. También se valorará haber integrado comisiones asesoras u órganos equivalentes en la temática.

El mínimo establecido para ser incorporado/a al Banco de Evaluadores/as de Extensión de la UNSJ es de 70 puntos.

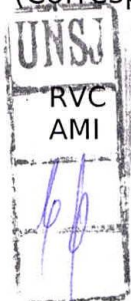
Luego de la actuación de la comisión evaluadora, a propuesta del CONEX, se emitirá Resolución del/de la Rector/a, designando a los nuevos miembros que se incorporan.

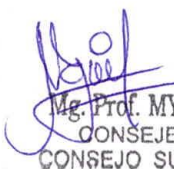
#### **Artículo 24°: Permanencia.**

Los miembros del Banco de Evaluadores/as de Extensión de la UNSJ durarán en sus funciones 2 años. Pasado dicho periodo deberán ser reevaluados.

(Corresponde a ANEXO de la ORDENANZA N°

35 / 25 -CS)



  
Mg. Prof. MYRIAM GIMÉNEZ  
CONSEJERA DOCENTE  
CONSEJO SUPERIOR - U.N.S.J.

  
Mg. Ing. TADEO BERENGUER  
PRESIDENTE  
CONSEJO SUPERIOR - U.N.S.J.